



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dos de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2023 01751 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA**, en contra de **DANILSON MANUEL CAUCIL GONZÁLEZ y YOAN ALEXIS CALLE BETANCUR**, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto, se:

PRIMERO: ACLARARÁ dirección de notificación de los demandados toda vez que las aportadas se encuentran incompletas.

SEGUNDO: ACLARARÁ al Despacho porqué solicita se libre mandamiento en contra del señor JHON JAIRO VERGARA, en tanto no es el obligado, según se desprende de la literalidad del pagaré allegado, conforme lo anterior adecuará las pretensiones en caso de ser necesario.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA**, en contra de **DANILSON MANUEL CAUCIL GONZÁLEZ y YOAN ALEXIS CALLE BETANCUR**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE!

S.v

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 013** hoy **5 de febrero de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4920e350245119934dd9b7b9cf986e387f6c80eaf04c15be38b68fc84f21589f**

Documento generado en 02/02/2024 02:01:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>